



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

Rosas Cauca, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante providencia proferida en audiencia el 15 de junio de 2023, se denegó la solicitud de nulidad, elevada por el abogado JOSE DANIEL VILLEGAS GARCIA, en calidad de apoderado judicial de la señora MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ y dentro del término el apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación de acuerdo a lo reglado en el artículo 322 numeral 3 del C.G.P, del cual se corrió traslado el día 23 de junio de 2023, en consecuencia

El Juzgado promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

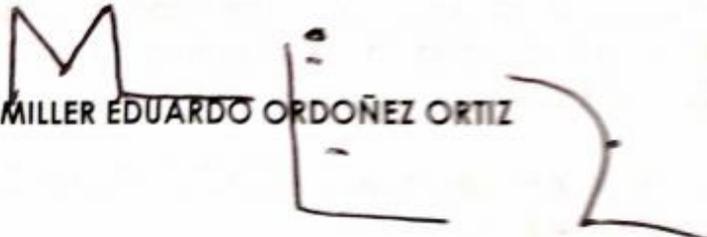
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación, interpuesto a la providencia antes mencionada, en el efecto devolutivo.

SEGUNDO: REMITASE para REPARTO, el expediente digital del proceso al JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO (Oficina de Reparto) de la ciudad de Popayán, por intermedio de la oficina Judicial, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ.


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 046 hoy cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria

